



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu behar duzu. / COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
F0144708b0030a0f86507e80cc040b13h

AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE LA VIVIENDA
COMUNITARIA DE CAMPEZO, POR PROCEDIMIENTO
ABIERTO**

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO.....4

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO 4

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR 4

3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN 5

4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO 5

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN 5

6. PRECIO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO 5

7. REVISIÓN DE PRECIOS 6

8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO 6

9. GARANTÍA PROVISIONAL 6

10. GARANTÍA DEFINITIVA 6

11.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA..... 8

II. – EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN..... 9

12. EMPRESAS LICITADORAS 9

13. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA..... 9

13.1 Solvencia económica y financiera:..... 9

13.2 Solvencia técnica y/o profesional: 10

13.3 Integración de la solvencia con medios externos..... 10

14. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS 11

15. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES 11

16. FORMA Y REGLAS SOBRE LAS PROPOSICIONES..... 12

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
F0144708b0030a0f86507e80cc040b13h

**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**



**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

17. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES..... 13

17.1. Contenido del sobre A: capacidad y solvencia para contratar 13

17.2. Contenido del sobre B: proposición económica y oferta técnica
evaluable automáticamente 13

17.3. Propositiones inadmisibles 13

18. ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN..... 14

19. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES..... 15

19.1. Publicidad y orden de apertura de las proposiciones 15

19.2. Apertura del sobre A 15

19.3. Apertura del Sobre B..... 16

19.4. Propositiones anormalmente bajas 16

19.5 Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y
notificación a los licitadores afectados 17

20. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO 17

20.1. Criterio relacionado con el precio ofertado (hasta 48 puntos)..... 17

20.2. Criterios relacionados con la calidad del servicio (hasta 52 puntos) .19

21. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES..... 20

III. ADJUDICACIÓN 20

22. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A
PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO
ADJUDICATARIA..... 20

23. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN..... 23

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO..... 24

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 24

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 25

25. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN 25

26. NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO 25

27.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA,
INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEMORA 26

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
F0144708b0030a0f86507e80cc040b13h

**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**



**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

28. DAÑOS Y PERJUICIOS 27

29. NORMAS GENERALES RELATIVAS AL TRABAJO
CONTRATADO 27

30. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS 28

31. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE
CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES..... 28

32. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN 30

33. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN 30

34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO..... 31

35. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 31

36. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO 31

37. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO ... 32

37.1. De los plazos de ejecución del contrato 32

37.2. De la ejecución parcial de las prestaciones 32

37.3. De la ejecución defectuosa de las prestaciones..... 33

38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 34

39. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS
CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL
CONTRATO 35

40. CONFIDENCIALIDAD 35

41.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN
COMPETENTE 36

ANEXO 1.- MODELO DEUC 37

ANEXO 2.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA
MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL 38

ANEXO 3.- PROPOSICIÓN SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN
AUTOMÁTICA 39

ANEXO 4.- PERSONAL A SUBROGAR.....41

ANEXO 5.- DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL.....42

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruen bidez egiaztu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
F0144708b0030a0f86507e80cc040b13h



I.- DISPOSICIONES GENERALES Y CONFIGURACIÓN DEL CONTRATO

1.- OBJETO DEL CONTRATO Y RÉGIMEN JURÍDICO

1.1. Es objeto de este contrato la prestación del Servicio de atención y gestión integral de la vivienda comunitaria de Campezo, ubicada en Santa Cruz de Campezo, en su calle Yoar núm. 46, 01110, Alava.

Los códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato son los siguientes:

CPV: 85311000-2 servicios de asistencia social con alojamiento.

1.2. El contrato objeto del presente pliego tiene naturaleza de contrato administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (en adelante, “LCSP”) y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, “RGLCAP”, y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma Vasca y que resulten de aplicación en el ámbito de la misma.

De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP, el o la licitador/a, por el sólo hecho de su presentación al presente procedimiento de contratación, acepta de forma expresa lo establecido en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, los cuales formarán parte integrante del contrato. Cualquier contradicción entre dichos Pliegos y los demás documentos contractuales, una vez el contrato se hubiese adjudicado y firmado, se resolverá atendiendo a la interpretación que garantice en mayor medida la máxima efectividad de los principios generales de la contratación del sector público y de la consecución de los fines perseguidos por la LCSP. En ningún caso, la celebración de este contrato supondrá la existencia de relación laboral alguna entre el Ayuntamiento de Campezo y los/las trabajadores/as de que disponga el/la empresario/a para la ejecución del mismo. A este respecto, a la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Campezo. El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada.

1.3. De conformidad con lo estipulado en el artículo 22.1.c) de la LCSP el contrato no está sujeto a regulación armonizada a los efectos de su publicada en Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) y demás efectos previsto en la LCSP.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

2.1. El expediente administrativo cuenta con la memoria de justificación que motiva y razona los motivos que han llevado a esta entidad a la celebración a que se refiere en el presente pliego.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



3.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

- 3.1. La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que toda persona o entidad empresarial interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.
- 3.2. La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula vigésima.

4. FINANCIACIÓN DEL CONTRATO

- 4.1. El pago correspondiente al servicio se imputará a la partida presupuestaria 231.227.099 del presupuesto municipal el Ayuntamiento de Campezo. Para la financiación parcial del servicio, esta entidad tiene suscrito un Convenio de Colaboración para Gestión y Mantenimiento de la vivienda comunitaria de Campezo con el Instituto Foral del Bienestar Social, Organismo Autónomo adscrito al departamento de políticas sociales de la Diputación Foral de Álava.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCIÓN

- 5.1. El contrato tendrá una duración inicial de un año que abarcará desde el 1 julio de 2024 o fecha de formalización del contrato. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la LCSP, el Órgano de Contratación podrá acordar prórrogas anuales del contrato, sin que su duración total, incluidas las prórrogas pueda exceder de 5 años, Las prórrogas serán obligatorias para el contratista siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración inicial del contrato. Las prórrogas del contrato no serán obligatorias para el contratista en los casos en que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 de la LCSP por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.
- En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.
- 5.2. En caso de extinción normal del contrato, la entidad adjudicataria se obliga a continuar la prestación del servicio hasta nueva adjudicación conforme a lo disp.

6. PRECIO DE LICITACIÓN, PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

- El precio del contrato de gestión integral se desglosa en los siguientes precios unitarios por plaza y día, que incluyen todos los conceptos:
- (i) para las plazas ocupadas:
 - a. Servicio de Atención Residencial, 58,11 euros/plaza/día; y
 - b. Servicio de Atención diurna, 23,25 euros/plaza/día.
 - (ii) para las plazas vacantes:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
F0144708b0030a0f86507e80cc040b13h

**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**



**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

- a. Servicio de Atención Residencial, 52,30 euros/plaza/día; y
- b. Servicio de Atención diurna, 20,92 euros/plaza/día.

Todo ello según el convenio firmado con el Departamento de Servicios Sociales a través del Instituto Foral de Bienestar Social para el ejercicio 2024.

Estas cantidades podrán ser mejoradas a la baja por los licitadores.

En estos precios se entienden incluidos todos los impuestos, tributos, gastos de desplazamiento y demás gastos accesorios que se produzcan hasta la finalización de la prestación del servicio.

En aplicación de los precios unitarios, el presupuesto base de licitación, correspondiente al límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación en cómputo anual, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), es de 330.988,87 euros. El tipo de IVA aplicable es del 4 por ciento, de modo que el importe sin IVA es 317.235,99 euros.

El valor estimado del contrato calculado conforme al artículo 101 de la LCSP es de 1.652.377,72 euros.

7. REVISION DE PRECIOS

7.1. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa contratista.

7.2. En el presente contrato no procederá la revisión de precios, de conformidad con el artículo 103.1 de la LCSP.

8. FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

8.1. El pago del precio de la prestación objeto de este contrato se efectuará mediante abonos parciales consecutivos, correspondientes a los importes de cada una de las facturas comprensivas de los servicios prestados en cada período mensual, que la entidad adjudicataria irá remitiendo con fecha fin de mes, dentro de los cinco primeros días del mes siguiente. Dichos abonos se llevarán a cabo de conformidad con la legislación vigente, previo visto bueno de la misma por el órgano competente.

9. GARANTÍA PROVISIONAL

9.1. En virtud de lo establecido en el art. 106 LCSP, no procede la exigencia de garantía provisional.

10. GARANTÍA DEFINITIVA

10.1. El adjudicatario del contrato, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas, está obligado a constituir una garantía definitiva por importe equivalente al 5% del importe de adjudicación, IVA excluido.

10.2. No obstante, lo anterior, en el supuesto de adjudicación a un empresario cuya proposición hubiera estado incurso inicialmente en presunción de

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
F0144708b0030a0f86507e80cc040b13h

**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**



**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

temeridad, el importe de la garantía definitiva será equivalente al 10% del importe de adjudicación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 107.2 LCSP.

10.3. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110 de la LCSP, la garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.
- b) De las penalidades impuestas al contratista conforme al artículo 192 de la LCSP y de lo previsto en este pliego.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a la Administración por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
- e) De los defectos en los servicios prestados durante el plazo de previsto en este pliego.

10.4. El plazo para la constitución de las citadas garantías será de DIEZ días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación de la propuesta de adjudicación llevada a cabo por la mesa de contratación y podrán constituirse en cualquiera de los medios establecidos en el artículo 108 de la LCSP.

10.5. Conforme al artículo 210.3 de la LCSP, el plazo de garantía queda establecido en seis meses. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados o incumplimiento de obligaciones esenciales del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación o cumplimiento de los mismos.

Asimismo, a la finalización del contrato se procederá a revisar las instalaciones y materiales existentes. Las deficiencias detectadas por el Ayuntamiento y que se deban a un uso defectuoso serán reparadas por cuenta del contratista saliente en un plazo de un mes desde que se ordene por el órgano de contratación, o bien valoradas por el Ayuntamiento y deducido su importe de la liquidación del contrato. Asimismo, cualesquiera pagos que quedaran pendientes de pago, incluidos todos los conceptos salariales y no salariales debidos a los trabajadores, deberán ser abonados y justificado dicho abono al órgano de contratación.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, la Administración deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a la Administración.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110.

11.- PLIEGOS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

11.1. El pliego de cláusulas administrativas particulares y demás documentación complementaria estarán disponibles en el Perfil de Contratante, hasta la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

11.2. Con anterioridad a la presentación de proposiciones, las empresas interesadas podrán tomar contacto con el Ayuntamiento de Campezo al objeto de tratar sobre las circunstancias específicas que concurren en la presente licitación.

11.3. En caso de que un interesado solicite, en tiempo hábil, información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria, se estará a lo dispuesto en el artículo 138 de la LCSP y artículo 78 del RGLCAP.

11.4. La información que se solicite sobre los pliegos y sobre la documentación complementaria deberá facilitarse, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la presentación de ofertas, siempre que la petición se haya presentado al menos con doce días de antelación.

11.5. En el caso en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos de cláusulas Administrativas particulares o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el Perfil de Contratante. Toda la información relativa al expediente contractual, así como cualquier otro dato e información referente a la actividad contractual de la Administración se publicará en el Perfil de Contratante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP. El acceso público al Perfil de Contratante se realizará a través del de la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi (KPE-CPE).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



II. – EMPRESAS LICITADORAS Y DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA SU ADMISIÓN A LA LICITACIÓN

12. EMPRESAS LICITADORAS

12.1. Podrán presentar ofertas en la licitación objeto del contrato y en la forma que se especifica más adelante, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP, y acrediten sus solvencias económica y financiera y técnica o profesional.

12.2. Las personas jurídicas sólo podrán licitar a contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales que le sean propios.

13. ACREDITACIÓN DE SOLVENCIA

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los Órganos de Contratación del sector público, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

La solvencia exigida en el presente contrato es la siguiente:

13.1 Solvencia económica y financiera:

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

- a) Volumen anual de negocios del licitador que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos equivalente al 65% del valor anual medio del contrato.
- b) Seguro de indemnización por riesgos profesionales, que al menos cubra una cuantía de 150.000,00 euros por el seguro de riesgos profesionales.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales o declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

De acuerdo con el artículo 86.1 de la LCSP, cuando por una razón válida, el operador económico no esté en condiciones de presentar las referencias solicitadas en este pliego, el órgano de contratación le permitirá acreditar su solvencia económica y financiera por medio de cualquier otro documento que considere apropiado.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

13.2 Solvencia técnica y/o profesional:

La solvencia técnica y/o profesional del empresario deberá acreditarse por alguno de los medios siguientes:

a) Relación de los principales servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, ejecutados en el curso de los tres últimos años, que incluya importe fechas y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Para determinar que un trabajo o servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

Para acreditar dicha solvencia técnica será necesario acreditar que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del presupuesto base de licitación , o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato.

b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

13.3 Integración de la solvencia con medios externos

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario/a podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los/as empresarios/as que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



capacidades ajenas a la unión temporal. Por tanto, las personas licitadoras podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

La falta o insuficiencia de la clasificación no podrá suplirse mediante la integración de la solvencia con medios externos. De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

14. UNIONES TEMPORALES DE EMPRESAS

14.1. Podrán, igualmente, presentar proposiciones las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 69 de la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todas ellas frente a la Administración y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar adjudicataria. El citado documento deberá estar firmado por los/as representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

15. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

15.1. La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, en el plazo de **VEINTE DÍAS NATURALES (20)** a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta licitación en el portal de contratación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como en la página web <https://www.contratacion.euskadi.eus/inicio/>. Si el último día del plazo fuera inhábil, se prorroga el plazo de entrega de las proposiciones al siguiente día hábil. En todo caso, la hora límite de presentación de ofertas serán las 23 horas, 59 minutos y 59 segundos del día de finalización del plazo.

15.2. De acuerdo con el artículo 139 de la LCSP las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el/la empresario/a del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

15.3. Cada licitador/a no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 sobre admisibilidad de variantes y en el artículo

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



143 sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal.

15.4. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

15.5. Los/las licitadores/as deberán indicar qué documentos o parte de los mismos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de confidenciales, sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores. A tal efecto, los licitadores aportarán en el sobre correspondiente a sus proposiciones la correspondiente declaración de confidencialidad conforme al Anexo 5 de este pliego.

16. FORMA Y REGLAS SOBRE LAS PROPOSICIONES

16.1. La presentación de la proposición supone:

- La aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna.
- La declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.
- La autorización a la Mesa y al Órgano de Contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea. También se entiende que la empresa licitadora ha conocido, mediante visita directa, y/u otros medios complementarios el local donde se prestará el servicio y es sabedor de las posibilidades de los mismos en el aspecto físico, en relación con los servicios exigidos ya y demás necesidades para la prestación del contrato.

16.2. El Ayuntamiento, durante el plazo de presentación de ofertas, facilitará a cualquier empresa interesada que lo solicite información sobre el local y facilitará asimismo la visita al mismo. En consecuencia, la alegación de desconocimiento del local no eximirá a la empresa contratista del cumplimiento del contrato.

16.3. No podrán concurrir en este procedimiento las empresas que, bien directamente o bien indirectamente mediante empresas a ellas vinculadas, hayan participado en la elaboración, en su caso, de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de la presente

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



contratación, siempre que dicha participación pueda falsear la competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

16.4. Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras empresas, si lo ha hecho individualmente. La infracción de estas normas dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las proposiciones por ella presentadas.

17. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones se ajustarán a lo establecido en los pliegos y constarán de **DOS SOBRES (A y B).**

17.1. Contenido del sobre A: capacidad y solvencia para contratar

El sobre A se subtitulará “CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR” y contendrá los siguientes documentos:

- (i) **ANEXO 1.** Documentación de capacidad conforme al Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) disponible en:
https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES
En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC (art. 75 LCSP).
- (ii) **ANEXO 2.** Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones en materia medioambiental, social o laboral.

En ambos casos, será necesaria la indicación de una persona responsable del contrato, y que realizará las funciones de contacto con el Ayuntamiento de Campezo, indicando un móvil y un correo electrónico para realizar dichas comunicaciones.

17.2. Contenido del sobre B: proposición económica y oferta técnica evaluable automáticamente

El sobre “B” se subtitulará “PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA TÉCNICA EVALUABLE AUTOMÁTICAMENTE” y contendrá los siguientes documentos:

ANEXO 3.- Proposición económica y documentación relativa al resto de criterios evaluables mediante fórmulas.

ANEXO 5.- Declaración de confidencialidad de la oferta. No será necesario incluir este anexo si no existen datos confidenciales en la oferta.

17.3. Proposiciones inadmisibles

No se aceptarán aquellas proposiciones que:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



- Tengan contradicciones, omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Ayuntamiento de Campezo estime fundamental para considerar la oferta.
- Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
- Excedan del presupuesto base de licitación o de cualquiera de los precios unitarios indicados en la cláusula 6 de este Pliego.
- Comporten error manifiesto en el importe de la proposición.
- Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido.
- En las que existiese reconocimiento por parte del/de la licitador/a de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.

18. ÓRGANO Y MESA DE CONTRATACIÓN

18.1. El Órgano de Contratación es el Pleno del Ayuntamiento de Campezo y la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Campezo estará constituida por un Presidente/a, los/las vocales que se determinen reglamentariamente, y un/a Secretario/a, y su composición será publicada en el perfil de contratante de acuerdo con lo establecido en el artículo 326.3 de la LCSP.

18.2. De conformidad con el artículo 326 LCSP el Órgano de Contratación del Ayuntamiento de Campezo, estará asistido por una Mesa de Contratación, que como Órgano de Asistencia técnica especializada, ejercerá las siguientes funciones:

- a) La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y, en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- b) La valoración de las proposiciones de los licitadores.
- c) En su caso, la propuesta sobre la calificación de una oferta como anormalmente baja, previa tramitación del procedimiento a que se refiere el artículo 149 de la presente Ley.
- d) La propuesta al Órgano de Contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, según proceda de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rija la licitación.

Para la valoración de las proposiciones de los licitadores de conformidad con los artículos 146.2, 150.1 y 157.5 LCSP se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren necesarios emitidos por personal propio o externo, en cuyo caso se procederá a la correspondiente contratación.

La Mesa de contratación estará formada por:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



PRESIDENCIA: La Alcaldesa del Ayuntamiento de Campezo Dña. Ibernalo Basterra Txasko o persona en quien delegue.

VOCALES:

- Secretaria-interventora municipal: Dña. Lara Salceda Villaumbrales, o persona en quien delegue.
- Trabajadora Social de la Cuadrilla de la Montaña Alavesa, Dña. Marta Oviedo Cueva, o persona en quien delegue.
- Funcionaria municipal Dña. M^a Blanca Muñoz Morentin, o persona en quien delegue.
- SECRETARIA: Funcionaria municipal Dña. M^a Puy Uriarte, o persona que le sustituya

19. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

19.1. Publicidad y orden de apertura de las proposiciones

La apertura de los archivos conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

El lugar, fecha y hora de apertura de los sobres se anunciarán oportunamente en el perfil del contratante.

19.2. Apertura del sobre A

En primer lugar, concluido el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de Contratación examinará con carácter previo el contenido del sobre A y verificará las Declaraciones Responsables presentadas en tiempo y forma. A los efectos de la expresada verificación, la presidenta ordenará la apertura de los sobres. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a las empresas interesadas; y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que la empresa licitadora subsane el error. De no subsanarse en el plazo requerido, el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

La Mesa de contratación, una vez verificadas las Declaraciones Responsables presentadas y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones advertidos, procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, con pronunciamiento expreso sobre las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del tipo de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la empresa licitadora de que

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación en resolución motivada (artículo 84 RGLCAP).

19.3. Apertura del Sobre B

Tras la admisión de los licitadores, en segundo lugar, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres B, que contienen las ofertas económicas y las ofertas técnicas cuantificables automáticamente de los licitadores admitidos, dando lectura primeramente a las ofertas técnicas cuantificables automáticamente y posteriormente a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos archivos será evaluada conforme a los criterios de adjudicación indicados en los presentes pliegos.

19.4. Proposiciones anormalmente bajas

De acuerdo con el artículo 85 del RGLCAP, se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Cuando la Mesa de contratación hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 149 de la LCSP. Deberá requerirse a la empresa licitadora o empresas licitadoras que hubieren presentado dichas ofertas dándoles un plazo no superior a 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, de costes o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



La Mesa de contratación evaluará toda la información y documentación proporcionada por la empresa licitadora en plazo y elevará de forma motivada la correspondiente propuesta de aceptación o rechazo al órgano de contratación.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por la empresa licitadora y los informes técnicos pertinentes, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por la empresa licitadora y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la licitación. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

19.5 Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de Contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en la plataforma de contratación. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador será notificado a éste, con indicación de los recursos que procedan contra dicha decisión.

20. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato serán todos ellos evaluables mediante fórmulas. Se valorarán en un total de 100 puntos, ponderados conforme a los siguientes criterios.

20.1. Criterio relacionado con el precio ofertado (hasta 48 puntos)

Se valorará sobre un máximo de 48 puntos, con el siguiente desglose:

a.- Precio plaza ocupada/día servicio de atención residencial:

Se valorará, sobre un máximo de 16 puntos.

La mejor oferta será valorada con 16 puntos.

La oferta que iguale el precio unitario establecido en la cláusula 6 de este Pliego para este concepto obtendrá 0 puntos.

El resto de ofertas será puntuada en base a la siguiente fórmula:

$$P= (Ofx/Ofi) \times 16$$

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



Siendo,
P=Puntuación correspondiente a la oferta que se valora.
Ofx= oferta económica más barata.
Ofi: oferta económica que se valora.

b.-Precio plaza vacante/día servicio de atención residencial:
Se valorará, sobre un máximo de 16 puntos.
La mejor oferta será valorada con 16 puntos.
La oferta que iguale el precio unitario establecido en la cláusula 6 de este Pliego para este concepto obtendrá 0 puntos.
El resto de ofertas será puntuada en base a la siguiente fórmula:
 $P = (Ofx / Ofi) \times 16$
Siendo,
P=Puntuación correspondiente a la oferta que se valora.
Of x= oferta económica más barata.
Of i: oferta económica que se valora.

c.- Precio plaza ocupada/día Servicio de atención diurna:
Se valorará, sobre un máximo de 8 puntos.
La mejor oferta será valorada con 8 puntos.
La oferta que iguale el precio unitario establecido en la cláusula 6 de este Pliego para este concepto obtendrá 0 puntos.
El resto de ofertas será puntuada en base a la siguiente fórmula:
 $P = (Ofx / Ofi) \times 8$
Siendo,
P=Puntuación correspondiente a la oferta que se valora
Of x= la oferta económica más barata.
Of i: oferta económica que se valora.

d.-Precio plaza vacante/día Servicio de atención diurna:
Se valorará, sobre un máximo de 8 puntos.
La mejor oferta será valorada con 8 puntos.
La oferta que iguale el precio unitario establecido en la cláusula 6 de este Pliego para este concepto obtendrá 0 puntos. El resto de ofertas será puntuada en base a la siguiente fórmula:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



$P = (Ofx / Ofi) \times 8$

Siendo, P=Puntuación correspondiente a la oferta que se valora

Of x= la oferta económica más barata.

Of i: oferta económica que se valora.

20.2. Criterios relacionados con la calidad del servicio (hasta 52 puntos)

20.2.1. Compromisos de mejoras al pliego de prescripciones técnicas

a.- Prestación de servicios de talleres de ocio y/o actividades lúdicas para los usuarios, ejecutados por profesionales, integrados o no en la plantilla del contratista, y distintos del personal actual que sea subrogado (hasta 13 puntos)

Se otorgarán 13 puntos a la oferta del contratista que se comprometa a prestar estos servicios 3 días a la semana (sesiones que abarquen al menos 2 horas por día).

Se otorgarán 8 puntos a la oferta del contratista que se comprometa a prestar estos servicios 2 días a la semana (sesiones que abarquen al menos 2 horas por día).

Se otorgarán 5 puntos a la oferta del contratista que se comprometa a prestar estos servicios 1 día a la semana (sesiones que abarquen al menos 2 horas por día).

b.- Prestación de servicios de desarrollo de actividades de gimnasia para los usuarios, ejecutados por profesionales, integrados o no en la plantilla del contratista, y distintos del personal actual que tenga derecho a ser subrogado (hasta 13 puntos)

Se otorgarán 13 puntos a la oferta del contratista que se comprometa a prestar estos servicios 3 días a la semana (sesiones que abarquen al menos 1 hora por día).

Se otorgarán 8 puntos a la oferta del contratista que se comprometa a prestar estos servicios 2 días a la semana (sesiones que abarquen al menos 1 hora por día).

Se otorgarán 5 puntos a la oferta del contratista que se comprometa a prestar estos servicios 1 día a la semana (sesiones que abarquen al menos 1 hora por día).

c.- Prestación de servicios de asistencia nocturna para los usuarios, mediante la incorporación de nuevo personal distinto del actual que tenga derecho a ser subrogado (hasta 13 puntos)

Se otorgarán 13 puntos a la oferta del contratista que se comprometa a prestar estos servicios.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



d.- Compromiso de utilización de productos o comercio local en la adquisición de los elementos necesarios para la elaboración de las comidas (hasta 13 puntos)

- Si la facturación anual de producto o comercio local no alcanza el 10% de los elementos necesarios para la elaboración de las comidas: 0 puntos.
- Si la facturación anual se sitúa entre el 10% y el 20%: 8 puntos.
- Si la facturación anual supera el 20%: 13 puntos.

Todos los compromisos adquiridos por el contratista en relación con los anteriores criterios de adjudicación formarán parte de la oferta del contratista y deberán cumplirse en cada uno de los años naturales que dure el contrato.

21. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

21.1. La Mesa de contratación evaluará, con el asesoramiento que estime oportuno, las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación.

21.2. En caso de que varias empresas licitadoras empaten, prevalecerán las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de presentar las ofertas se encuentren en alguno de las siguientes situaciones (en orden de prioridad):

- 1º.- Ser una empresa o entidad sin ánimo de lucro e integrada en alguna red de economía social de acuerdo con los principios de la Ley 5/2011 de 29 de Marzo, de Economía Social.
- 2º.- Tener en su plantilla un número de trabajadores pertenecientes al grupo de personas con riesgo de exclusión social definido en el apartado de Condiciones Especiales de Ejecución de los Pliegos del presente contrato. El porcentaje de trabajadores de este grupo deberá ser mayor del 2%

III. ADJUDICACIÓN

22. CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA EMPRESA LICITADORA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA

22.1.- La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP elevará al órgano de contratación, clasificadas por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido excluidas o declaradas desproporcionadas o anormales, junto con el acta y la propuesta de adjudicación.

22.2.- El licitador en cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos acreditativos de su capacidad

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección: <https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
F0144708b0030a0f86507e80cc040b13h

**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**



**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

y solvencia exigidos en la cláusula 13 de éste Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

22.3. El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración y la ausencia de prohibiciones de contratar será el de finalización del plazo de presentaciones de ofertas y deberán subsistir en el momento de formalización del contrato.

22.4. Para dar cumplimiento a lo anterior, el correspondiente Servicio requerirá a la empresa licitadora que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 160 y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello), tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la oferta de la empresa, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente en los términos señalados en la cláusula 10 del presente Pliego.

22.5.- En relación con la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP tanto de la empresa licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, deberá presentar los siguientes documentos:

- a) Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la solicitud en nombre propio o como apoderado.
- b) La capacidad de obrar de las empresas que fueren personas jurídicas que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otra. Si la empresa licitadora fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- d) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica o profesional y, habilitación empresarial o profesional, y que se señalan en éste pliego.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzaila / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



22.6. Aquellas empresas licitadoras que se encuentren inscritas en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, estarán eximidas de presentar la documentación señalada en los apartados b), c) y d). Esta exención se entiende únicamente respecto a aquéllos documentos acreditativos de las circunstancias de capacidad y solvencia cuya acreditación pueda efectuarse mediante el propio certificado.

Las empresas que deseen concurrir integradas en una unión temporal presentarán individualmente la documentación exigida en los apartados precedentes.

22.7. Los documentos deberán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

22.8. A los efectos establecidos en los artículos 65 a 76 y 95 de la LCSP, el correspondiente Servicio y la Mesa de contratación podrán recabar de la empresa aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles desde el correspondiente requerimiento.

22.9. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se realizará mediante la aportación de los siguientes documentos:

- Certificación expedida por la Administración Tributaria en que la empresa licitadora tenga su domicilio fiscal, así como por las Administraciones Tributarias en que se hayan realizado o se realicen actividades sujetas a tributación, acreditativas de que aquella se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Tratándose de sociedades no mercantiles o entidades carentes de personalidad jurídica, la(s) certificación(es) se referirán al titular o titulares de la sociedad, entidad o establecimiento.

La certificación relativa a la Hacienda Foral alavesa será solicitada de oficio por la Administración.

- Último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o el alta en la matrícula de dicho Impuesto en el caso de inicio de la actividad durante el presente ejercicio, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato. Asimismo, se completará con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social en el que se acredite hallarse al corriente en el pago de las cuotas de dicha entidad.

- Declaración jurada por parte de la persona responsable de la empresa licitadora que dicha empresa no se encuentra cumpliendo sanción administrativa o penal por incurrir en discriminación por razón de sexo ni está sancionada con esta

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



prohibición en virtud de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.

- Declaración jurada por parte de la persona responsable de la empresa licitadora en la empresa no hay ningún/a trabajador/a que este inmerso en alguna causa por delitos sexuales.

Quienes acrediten o hayan acreditado disponer de certificación vigente de inscripción en un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, están exentos de presentar estas certificaciones en tanto se mantenga dicha vigencia y las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no hayan experimentado variación, extremos que la empresa deberá manifestar expresamente en el documento en que se formalice el contrato, con la excepción de la declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas.

22.11.- De no cumplirse el requerimiento a que hace referencia el punto 22.4 anterior en el plazo señalado, se entenderá que la empresa licitadora ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad y a recabar la misma documentación a la empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan clasificado las ofertas.

23. ADJUDICACIÓN Y NOTIFICACIÓN

23.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por la empresa licitadora propuesta adjudicataria.

23.2. La administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la mejor oferta de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación, cuando no exista oferta o proposición alguna que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en los pliegos.

23.3. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará por medios electrónicos a las empresas candidatas o licitadoras, y se publicará en el Perfil del Contratante.

23.4. La notificación deberá contener en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con las empresas candidatas descartadas, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto a las empresas licitadoras excluidas del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta y un desglose de las valoraciones asignadas a las distintas empresas licitadoras, incluyendo a la adjudicataria.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



c) En todo caso, el nombre de la empresa adjudicataria, las características y ventajas de la proposición de la empresa adjudicataria determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de ésta con preferencia a las que hayan presentado las restantes empresas licitadoras cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización, conforme al artículo 153.3 de la LCSP.

23.4.- Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

En el caso de que las empresas licitadoras no lo soliciten en el plazo de un año, dicha documentación podrá ser destruida.

IV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

24. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

24.1.- Los contratos que celebre la Administración deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas, éstas deberán acreditar dentro del plazo previsto en los apartados 12.2 y 3 siguientes la constitución de la misma en escritura pública, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción, y presentar el NIF asignado a la Unión Temporal de Empresas.

24.2.- Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días (tres en el caso de tramitación urgente) a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

24.3. – En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes (ocho en el caso de tramitación urgente) a aquél en que se practique la notificación de la adjudicación a las empresas licitadoras.

24.4.- Cuando por causas imputables a la empresa adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración le exigirá el

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzaila / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente empresa licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la cláusula 8 del presente Pliego, resultando de aplicación los plazos establecidos en los apartados anteriores.

24.5.- Si las causas de la no formalización fueran imputables a la Administración, se indemnizará a la empresa contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

24.6.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos para los expedientes que sean objeto de tramitación de emergencia.

V. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

25. DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LA EJECUCIÓN

25.1. La Dirección del contrato será la persona, con titulación adecuada y suficiente, directamente responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización de la prestación pactada.

25.2. Para el desempeño de su función podrá contar con la colaboración de personas a sus órdenes, que desarrollarán sus actividades en función de las atribuciones derivadas de sus títulos profesionales o de sus conocimientos específicos y que integrarán la dirección del contrato. La dirección designada por el órgano de contratación será comunicada a la empresa contratista por la Administración en el plazo de quince días naturales a contar desde la formalización del contrato y dicha dirección procederá en igual forma respecto de su personal colaborador. Las variaciones serán puestas en conocimiento de la empresa contratista por escrito.

26. NORMAS GENERALES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

26.1- Ejecución de los trabajos

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el presente Pliego y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración. La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en artículo 311 de la LCSP.

Durante el desarrollo del contrato y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que puedan advertirse.

26.2.- Responsabilidad por los trabajos y daños

El adjudicatario será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Será por su cuenta la indemnización de los daños que se originen a terceros.

26.3. Fuerza mayor

En casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte de la empresa contratista, ésta tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubieren causado. Tendrán la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 239 de la LCSP que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 del RGLCAP.

27.- PENALIDADES POR EJECUCIÓN DEFECTUOSA, INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y DEMORA

27.1. A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del contratista que suponga un quebranto de las exigencias específicas del contrato.

Las faltas que pudiera cometer el contratista se clasificarán según su transcendencia, en leves, graves y muy graves, de acuerdo a los siguientes criterios:

- Faltas leves: Se considerarán faltas leves aquellas que, afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, no sean debidas a una actuación voluntaria, o deficiencia en las inspecciones, ni lleven unido peligro a personas o cosas, ni reduzcan la vida económica de los componentes de las instalaciones ni causen molestias a los usuarios de los equipamientos. La sanción será de 1 a 500 euros.
- Faltas graves: Se consideran faltas graves aquellas que afecten desfavorablemente a la calidad, regularidad o continuidad de la prestación del servicio y sean consecuencia de una actuación consciente o de una realización deficiente de las inspecciones; también aquellas que ocasionen molestias a los usuarios de los equipamientos o acorten la vida económica de los componentes de las instalaciones. La sanción será de 501 a 1.500 euros.
- Faltas muy graves: Se consideran faltas muy graves aquellas actuaciones voluntarias que afecten gravemente al valor económico de las instalaciones o que puedan ocasionar peligro para las personas o cosas. La sanción será de 1.501 a 5.000 euros.

Las penalizaciones por comisión de faltas serán impuestas por el órgano municipal competente, a propuesta del personal municipal y previa audiencia de la empresa adjudicataria, mediante la correspondiente resolución, en la que el importe de las penalizaciones será deducido de la primera factura que se extienda una vez que se confirme la imposición de la misma o de las sucesivas de ser ésta insuficiente.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



La acumulación de faltas graves y muy graves podrá ser motivo para que el Alcalde proponga a la Corporación municipal la resolución del contrato, que deberá, en todo caso, atenerse a lo establecido en la normativa legal de contratación.

28. DAÑOS Y PERJUICIOS

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, ésta exigirá a la empresa contratista la indemnización por daños y perjuicios.

29. NORMAS GENERALES RELATIVAS AL TRABAJO CONTRATADO

29.1. La empresa queda obligada a aportar, para la realización del servicio o prestación, el equipo y medios auxiliares que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato.

La Administración podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho de la empresa a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de diez días naturales, contados a partir de la notificación que por medios electrónicos le haga por escrito la Dirección.

29.2.- El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente del adjudicatario, único que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa adjudicataria asumirá las siguientes obligaciones:

- a) Corresponderá exclusivamente al adjudicatario la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la Administración del cumplimiento de aquellos requisitos.
- b) El adjudicatario procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la Administración.
- c) La empresa adjudicataria asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



d) El adjudicatario velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

30. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS

30.1. Hasta que transcurra el plazo de garantía de seis meses, la empresa contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados, del cumplimiento de sus obligaciones y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que la representación de la Administración los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

30.2. Quedará exenta de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración.

30.3. En el caso de que la Administración estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 203 RGLCAP y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el artículo 204 RGLCAP y cláusula 36.2 del presente pliego.

31. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CONTRATISTA DE CARÁCTER ESPECÍFICO Y GASTOS EXIGIBLES

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL Y LABORAL.

La empresa contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia medioambiental, social y laboral establecidas en el Derecho de la Unión Europea, el Derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de Derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP.

El contratista está obligado a todo lo largo de la duración del contrato al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, incluyendo todos los extremos establecidos en el convenio colectivo aprobado para el sector en el Territorio Histórico (TTH) de Álava (especialmente lo referido a la subrogación de quienes prestan el servicio), que en cada caso resulte de aplicación, quedando la Administración exonerado de responsabilidad por este incumplimiento.

Todas las personas que colaboren por cualquier motivo o relación, permanente o transitoria, con la adjudicataria, se encontrarán exclusivamente al servicio de ésta, y, por tanto, no tendrán relación alguna con el Ayuntamiento de Campezo.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
F0144708b0030a0f86507e80cc040b13h

**AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)**



**KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)**

En particular:

1. Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo vendrá obligado a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo de ayuda a domicilio del territorio histórico de Araba.
2. La empresa adoptará cuantas medidas en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la prevención de los riesgos laborales. Cumplirá así mismo las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y antes del inicio de la actividad contratada deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:
 - La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
 - La formación e información en materia preventiva al personal que va a emplear en la ejecución del contrato.
 - Justificante de la entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
3. Si la empresa subcontrata parte de los trabajos deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos a la Administración contratante.
4. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.
5. La empresa adjudicataria deberá subrogarse como empleadora en las relaciones laborales respecto al personal trabajador al que afecte. En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP, en el anexo 4 se publica la relación de personal laboral suministrada por la empresa, con información de convenio aplicable, categoría, tipo de contrato, jornada laboral, antigüedad, vencimiento de contrato y salario bruto anual.

b) GASTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN

Son de cuenta de la empresa contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos o cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas o compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. A la empresa adjudicataria le corresponde la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

c) COLABORACIÓN CON LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



Habr  de facilitarse a la Administraci n, sin ning n coste adicional cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por  sta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, informaci n al p blico, etc.

d) CRITERIOS LING STICOS

La empresa adjudicataria del contrato y las posibles empresas subcontratistas deber n observar en la ejecuci n del contrato la cooficialidad de ambos idiomas, euskera y castellano, sujetando su actividad a los criterios de biling ismo y de respeto a los derechos ling sticos de los ciudadanos y ciudadanas, de acuerdo con las disposiciones recogidas en el Estatuto de Autonom a del Pa s Vasco, la Ley 10/1982 de Normalizaci n del Uso del Euskera, el Decreto 19/2024, de 22 de febrero, de normalizaci n del uso del euskera en el Sector P blico Vasco y el Plan de Normalizaci n del Uso del Euskera del Ayuntamiento de Campezo.

32. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCI N

32.1. La empresa contratista adjudicataria atender  los requerimientos de informaci n que la Administraci n le realice al objeto de dar cumplimiento a las obligaciones del cap tulo III de la Norma Foral 1/2017, de 8 de febrero, de transparencia, participaci n ciudadana y buen gobierno del Sector P blico del Territorio Hist rico de  lava, y aplicar  en la ejecuci n del contrato las condiciones especiales de car cter social,  tico, igualdad, medioambiental o de otro orden vinculadas al objeto del contrato que se especifiquen en  ste pliego o en el de prescripciones t cnicas.

33. CESI N DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACI N

33.1. En materia de cesi n del contrato se estar  a lo previsto en el art culo 216 de la LCSP. En cuanto a la contrataci n por la empresa adjudicataria de la realizaci n parcial del contrato con terceros estar  sujeta a los requisitos establecidos en el art culo 215 de la LCSP, as  como el pago a empresas subcontratistas y suministradoras deber  ajustarse a lo dispuesto en el art culo 216 de la LCSP.

33.2. En todo caso, la empresa contratista deber  comunicar por escrito, tras la adjudicaci n del contrato y, a m s tardar, cuando inicie la ejecuci n de  ste, al  rgano de contrataci n la intenci n de celebrar los subcontratos, se alando la parte de la prestaci n que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la empresa subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de  sta para ejecutarla por referencia a los elementos t cnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que la misma no se encuentra incurso en prohibici n de contratar, as  como cualquier modificaci n que sufra esta informaci n durante la ejecuci n del contrato principal, y toda la informaci n necesaria sobre las nuevas empresas subcontratistas.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



34. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

34.1. Con arreglo a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, en el supuesto de que el adjudicatario haya asumido en su oferta el compromiso de prestación de servicios de asistencia nocturna para los usuarios mediante la incorporación de nuevo personal distinto del actual que tenga derecho a ser subrogado (lo que implicará necesariamente que se amplíe el servicio mediante la atención nocturna de los usuarios con pernoctación del personal), el contrato podrá modificarse hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial.

Esta modificación tendrá lugar sólo si el Ayuntamiento obtiene financiación exterior o si viene obligado a la prestación del servicio de atención nocturna por imperativo legal no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios distintos de los previstos en la cláusula 6 de este Pliego. Dicha modificación se acordará por resolución del órgano de contratación, previa audiencia del interesado, y una vez acordada será de obligado cumplimiento por el adjudicatario.

34.2. Fuera del supuesto anterior, el contrato sólo podrá ser modificado por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el artículo 205 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 207 de la LCSP. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para la empresa contratista, excepto en los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, que únicamente serán obligatorias cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

35. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

35.1. En materia de suspensión se estará a lo señalado en el artículo 208 de la LCSP y 103 RGLCAP.

35.2. En los supuestos de suspensión parcial o total, temporal o definitiva, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión, en la que se hará constar el acuerdo de la Administración que originó la suspensión, las circunstancias que la han ocasionado y la situación de hecho en la ejecución del contrato, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de las prestaciones afectadas por aquélla.

35.3. Acordada la suspensión, la Administración abonará a la empresa contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por ésta con sujeción a las reglas señaladas en el artículo 208.2 de la LCSP.

36. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

36.1. La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 210 y 311 de la LCSP.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
F0144708b0030a0f86507e80cc040b13h

AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)

36.2. El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su prestación. Su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente de haber finalizado la prestación objeto del contrato.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por la empresa contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en los artículos 190 y 191 de la LCSP, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Ello incluye el abono de los pagos que quedaran pendientes de pago en virtud de las obligaciones del contrato, incluidos todos los conceptos salariales y no salariales debidos a los trabajadores. Si los trabajos efectuados no se adecúan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables a la empresa contratista, o no se hubieran abonado los correspondientes salarios, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

36.3. Dentro del plazo de treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción, deberá, en su caso, acordarse y ser notificada a la empresa contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante.

37. PENALIDADES AL CONTRATISTA POR INCUMPLIMIENTO

37.1. De los plazos de ejecución del contrato

Si el contratista por causas imputables al mismo hubiese incurrido en demora respecto del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato, tanto del plazo total como, en su caso, de los plazos parciales, el Ayuntamiento podrá optar indistintamente por la resolución del mismo, con pérdida de la garantía, o por la imposición de las penalidades diarias en proporción 0,20 por cada 1.000 euros de precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

37.2. De la ejecución parcial de las prestaciones

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar indistintamente, por su resolución o por la imposición de una penalidad equivalente al 10% del precio total del contrato.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



37.3. De la ejecución defectuosa de las prestaciones

En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá imponer las siguientes penalidades con el límite del 10% del presupuesto del contrato:

Infracciones leves de 100 € a 2.000 €.

Infracciones graves de 2.000 € a 8.000 €

Infracciones muy graves de 8.000 € hasta el 10% del presupuesto del contrato.

	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
Falta de presentación de la documentación requerida en el presente pliego durante la ejecución del contrato.		X	
Falta de uniformidad reglamentaria en el personal, estado indecoroso del mismo.	X		
Falta de los elementos de seguridad necesarios para la prestación del servicio.		X	
Modificación de un servicio sin causa justificada y sin notificación previa.		X	
Falta de respeto al público, a inspectores de los servicios técnicos del Ayuntamiento de Campezo y a agentes de la autoridad.	X		
Las riñas o peleas entre operarios durante el desempeño del servicio.		X	
El incumplimiento del horario señalado.		X	



Negativa o resistencia a permitir la inspección del Ayuntamiento de Campezo.		X	
La desobediencia inexcusable a las órdenes que el Ayuntamiento de Campezo dé por escrito para corregir deficiencias señaladas concretamente por éste.		X	
Reiteración o reincidencia en falta leve.		X	
Reiteración o reincidencia en falta grave.			X
Otro incumplimiento de las normas generales y específicas previstas en este Pliego.	X		

El importe de las penalidades se detraerá de las certificaciones mensuales y en último caso de la garantía definitiva, previa comunicación al responsable del contrato, tanto a través de correo electrónico como de correo ordinario.

38. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

38.1 La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en los artículos 211 y 313 de la LCSP y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia de la empresa contratista, mediante procedimiento en el que se garantice la audiencia de éste y con los efectos previstos en el artículo 212, 213 y 313 de la LCSP.

38.2. Asimismo se considerará a dichos efectos obligación esencial del contrato, el compromiso de adscripción de medios personales o materiales suficientes. Cuando el contrato se resuelva por culpa de la empresa adjudicataria, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía incautada.



39. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR LOS DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 39.1. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.
- 39.2. Consecuentemente, no alcanzará al Ayuntamiento de Campezo ninguna responsabilidad por los daños causados a terceras personas por acciones u omisiones de las personas representantes de la entidad adjudicataria, de cuantas personas colaboren con ella por cualquier título o de cuantas le presenten sus servicios.
- 39.3. A tal efecto, el adjudicatario deberá suscribir póliza de responsabilidad civil que cubra la totalidad de los daños y responsabilidades, y que deberá presentar en el Ayuntamiento de Campezo.

40. CONFIDENCIALIDAD

- 40.1.. La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso durante la ejecución del contrato de forma que garanticen una seguridad adecuada, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (“**LO 3/2018**”)y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (“**Reglamento general de protección de datos**”).
- En caso de que se produzca el tratamiento de datos personales durante la ejecución del contrato, se suscribirá un contrato que vincule al contratista respecto del responsable (Ayuntamiento) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados y las obligaciones y derechos del responsable. Todo ello en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28 del Reglamento general de protección de datos. Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento). En cumplimiento de lo dispuesto en la LO 3/2018 y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



40.2. Asimismo, sin perjuicio de las disposiciones de la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a las empresas candidatas y a las licitadoras, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por las empresas que éstas hayan designado como confidencial en el Anexo 5 por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación.

41.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

41.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable a la empresa contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP y por el RGLCAP.

41.2. Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por las empresas contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la citada Ley.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

41.3. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que las empresas interesadas puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

41.4. Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo los actos a que se refiere el artículo 44.2 de la LCSP. El conocimiento y resolución de estos recursos especiales corresponde al Órgano Administrativo Foral de Recursos Contractuales de la Diputación Foral de Álava creado por Decreto Foral 44/2010, del Consejo de Diputados de 28 de septiembre.

LA ALCALDESA,
Fdo.: Ibernalo Basterra Txasko

LA SECRETARIA INTERINA
Fdo.: Lara Salceda Villaumbrales

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalenegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
F0144708b0030a0f86507e80cc040b13h

AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)

ANEXO 1.- MODELO DEUC

Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) disponible en:
https://contrataciondelestado.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES
En caso de que se recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas también deberá presentar el DEUC (art. 75 LCSP).

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



ANEXO 2.- CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA
MEDIOAMBIENTAL, SOCIAL O LABORAL

D/Dña. -----
con domicilio en -----
calle y provisto/a del DNI -----, como
representante y/o administrador/a de la empresa -----
-----con domicilio social y
NIF/CIF ----- al objeto de participar en la
licitación para la adjudicación del contrato de servicio de atención y gestión
integral de la vivienda comunitaria de Campezo, DECLARA:

Que, se compromete a cumplir las obligaciones en materia medioambiental,
social o laboral durante la ejecución del contrato establecida específicamente en
los pliegos.

Que, la persona física/jurídica cumplirá las obligaciones aplicables en materia
medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea,
en el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de
derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y
en particular las establecidas en el anexo V “Listado de convenios
internacionales en el ámbito social y medioambiental a que se refiere el artículo
201” de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y las
establecidas en del Pliego de Condiciones Particulares.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente
declaración en -----, a ----- de -----
----- de 202-----

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzaila / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



ANEXO 3.- PROPOSICIÓN SUSCEPTIBLE DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA

D./D^a.....,con DNI número..... en nombre (propio) o actuando en representación de (empresa que representa..... con CIF/NIF con domicilio social en..... al objeto de participar en la adjudicación del contrato de, manifiesta lo siguiente:

I.- Que declara conocer las condiciones, requisitos y obligaciones establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en la Carátula, cuyo contenido conoce y acepta plenamente.

II.- Que, en relación con la presentación de la presente oferta, propone la ejecución del contrato servicio atención y gestión integral de la vivienda comunitaria de Campezo, por el precio (debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista). de:

-.....euros (IVA excluido)/plaza/día por plaza ocupada del Servicio de Atención Residencial. (el precio se reflejará con dos decimales).

IVA:

Precio IVA incluido:

-.....euros (IVA excluido)/plaza/día por plaza vacante del Servicio de Atención Residencial. (el precio se reflejará con dos decimales).

IVA:

Precio IVA incluido:-.....euros (IVA excluido)/plaza/día por plaza ocupada del Servicio de Atención diurna. (el precio se reflejará con dos decimales).

Precio IVA incluido:

-.....euros (IVA excluido)/plaza/día por plaza vacante del Servicio de Atención diurna. (el precio se reflejará con dos decimales).

Precio IVA incluido:

III.-Que la licitadora adquiere el compromiso de prestar servicios de talleres de ocio y/o actividades lúdicas para los usuarios, ejecutados por profesionales, integrados o no en la plantilla del contratista, y distintos del personal actual que sea subrogado:

- ☐ 3 días a la semana (sesiones que abarquen al menos 2 horas por día).
- ☐ 2 días a la semana (sesiones que abarquen al menos 2 horas por día).
- ☐ 1 días a la semana (sesiones que abarquen al menos 2 horas por día).

(SEÑALAR SOLO UNA DE LAS OPCIONES)

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45



BENETAKO KOPIA, Egiaztatze Kode Seguruaren bidez egiaztatu daitekeena helbide honetan: /COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en esta dirección:
<https://udalnegoitza.araba.eus/experta/validacionDoc/?entidad=CAMPEZO>
F0144708b0030a0f86507e80cc040b13h

AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)

IV.- Que la licitadora adquiere el compromiso de desarrollar actividades de gimnasia para los usuarios, ejecutados por profesionales, integrados o no en la plantilla del contratista, y distintos del personal actual que tenga derecho a ser subrogado (hasta 13 puntos):

- ☐ 3 días a la semana (sesiones que abarquen al menos 1 hora por día).
- ☐ 2 días a la semana (sesiones que abarquen al menos 1 hora por día).
- ☐ 1 días a la semana (sesiones que abarquen al menos 1 hora por día).

(SEÑALAR SOLO UNA DE LAS OPCIONES).

V.- Que la licitadora adquiere el compromiso de prestar servicios de asistencia nocturna para los usuarios, mediante la incorporación de nuevo personal distinto del actual que tenga derecho a ser subrogado:

- ☐ SÍ
- ☐ NO

VI.- Que, la licitadora adquiere el compromiso de utilización de un% de productos o comercio local en los términos establecidos en los pliegos, asumiendo en su defecto las penalidades establecidas.

En, a.....de de 2024

(Lugar, fecha y firma del licitador)

Fdo.:

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45

AYUNTAMIENTO DE
CAMPEZO
(ALAVA)



KANPEZUKO
UDALA
(ARABA)

ANEXO 4.- PERSONAL SUBROGACIÓN

DATOS DEL PERSONAL ADSCRITO A LA VIVIENDA COMUNITARIA DE CAMPEZO

NOMBRE	CONTRATO	CATEGORÍA	JORNADA	ANTIGÜEDAD	CONVENIO	S.B.A	PLUS CONVENIO	OBSERVACIONES
EDG	200	Auxiliar domiciliaria	96,61%	2021	SAD ÁLAVA	20.607,30 €	2,93€ hora festiva/ domingo y 15,64€ hora nocturna	
SAV	200	Auxiliar domiciliaria	96,61%	2021	SAD ÁLAVA	20.607,30 €	2,93€ hora festiva/ domingo y 15,64€ hora nocturna	
CBG	200	Auxiliar domiciliaria	96,61%	2012	SAD ÁLAVA	20.607,30 €	2,93€ hora festiva/ domingo y 15,64€ hora nocturna	
CDA	189	Auxiliar domiciliaria	100%	2006	SAD ÁLAVA	21.330,40 €	2,93€ hora festiva/ domingo y 15,64€ hora nocturna	
ECG	289	Auxiliar domiciliaria	96,61%	2006	SAD ÁLAVA	20.607,30 €	2,93€ hora festiva/ domingo y 15,64€ hora nocturna	IT
SUC	100	Auxiliar domiciliaria	100%	2020	SAD ÁLAVA	22.616,50 €	2,93€ hora festiva/ domingo y 15,64€ hora nocturna	IT
LPF	502	Auxiliar domiciliaria	96,61%	2006	SAD ÁLAVA	20.607,30 €	2,93€ hora festiva/ domingo y 15,64€ hora nocturna	IT
SMH	410	Auxiliar domiciliaria	100%	2022	SAD ÁLAVA	20.607,30 €	2,93€ hora festiva/ domingo y 15,64€ hora nocturna	sustituye a ECG
APP	510	Auxiliar domiciliaria	96,61%	2023	SAD ÁLAVA	20.607,30 €	2,93€ hora festiva/ domingo y 15,64€ hora nocturna	sustituye a LPF
FCP	510	Auxiliar domiciliaria	65%	2024	SAD ÁLAVA	13.864,76 €	2,93€ hora festiva/ domingo y 15,64€ hora nocturna	sustituye a SUC



OSV-ENTOS
CIF: B-70193275



ANEXO 5.- DOCUMENTACIÓN CONFIDENCIAL

D./D^a.....,con DNI
número..... en nombre (propio) o actuando en representación de
(empresa que representa..... con CIF/NIF con
domicilio social en..... al objeto de participar en
la adjudicación del contrato de, manifiesta lo siguiente:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 9/2017, de 8 de
noviembre, de Contratos del Sector Público, los siguientes apartados de la oferta
presentada por este licitador son confidenciales por constituir secretos técnicos o
comerciales:
(INDICAR, EN SU CASO, LOS APARTADOS CONFIDENCIALES DE LA
OFERTA)

Agiriaren sinatzailea: / Documento firmado por:	Kargua / Cargo:	Data / Fecha:
LARA SALCEDA VILLAUMBRALES	Idazkari-kontuhartzailea / Secretaria-Interventora	10/04/2024 12:13
IBERNALO BASTERRA TXASKO (AYUNTAMIENTO DE CAMPEZO/KANPEZUKO UDALA)	Alkate / Alcaldesa	10/04/2024 14:45